

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U DE G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TAEGU-HYOSUNG, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U.C.T.H", REPRESENTADA POR SU DECANO, DR. YEO SANG-PIL Y EL DR. WOO HYUNG-TAEK, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

DECLARA : " U DE G"

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año
- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionalistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado ; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística ; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura ; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal ;
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracción X de su Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad ; y

VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4º de la precitada Ley Orgánica.

DECLARA LA " U. C. T. H " :

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República de Corea, habiendo sido creada con el nombre del "Colegio Femenino de Hyosung" según el Documento del Ministerio de Educación número 89 fechado el 10 de abril de 1952, el cual fue modificado con el nombre de la "Universidad Femenina de Hyosung" de acuerdo con el Documento del Ministerio de Educación número 1041-968 fechado el 2 de octubre de 1980, y el primero de marzo de 1995 fue unificada con la Universidad Católica de Taegu & convertida en una universidad coeducativa con el actual nombre de la "Universidad Católica de Taegu-Hyosung" de conformidad con lo dispuesto en el Documento del Ministerio de Educación 81411-2597 fechado el 29 de diciembre de 1994 en virtud al artículo 85º de la Ley de Educación de la República.
- II. Que es un organismo privado cuyo fundador es la "Personalidad Jurídica Escolar : Sun-Mok," perteneciente al Obispado Católico de Taegu y reconocida por el Ministerio de Educación.
- III. Que como lo señalan el artículo 1º del Estatuto de la "Personalidad Jurídica Escolar : Sun-Mok" y el artículo 1º del Reglamento de la "U.C.T.H", son fines de esta Casa de Estudios, realizar los programas de docencia, investigación científica y formar los recursos humanos tales como profesionales, maestros y doctores que contribuyan al desarrollo del país y de los seres humanos, en base al catolicismo y a la ideología educativa coreana.
- IV. Que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante de la misma, presidente del Consejo Universitario y tiene facultad de promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme al artículo 76º del Estatuto de la Fundación y al artículo 58º del Reglamento de la Universidad.
- V. El Decano es la autoridad ejecutiva de su Facultad, representante de la misma y presidente de la Asamblea de los profesores pertenecientes a ésta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77º del Estatuto de la Fundación y el artículo 56º del Reglamento de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en C.P. 712-702 Kumrak 330, Hayang, Kyungsan, Kyungbuk, Corea, estableciendo dependencias y ofreciendo sus funciones institucionales en las diversas regiones de Taegu y Kyungbuk, de conformidad con el Estatuto de la Fundación y el Reglamento de la Universidad.

DECLARACION CONJUNTA :

Que las partes tienen interés en establecer un convenio de cooperación académica y cultural en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA : El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente :

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con la colaboración de actividades académicas y científicas, tales como cursos, conferencias, simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

SEGUNDA : Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la "U DE G" y la Facultad de Estudios Extranjeros "U.C.T.H" designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este convenio.

Los detalles específicos para cualquiera actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente :

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos ordinarios que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA : El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

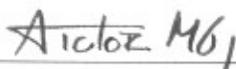
El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las dos instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA : Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

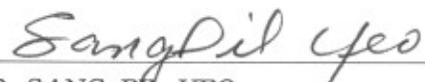
Firmado el día 20 de Diciembre de 1996, en cuatro ejemplares, dos en español y dos en coreano, las dos versiones teniendo el mismo valor.

POR LA "U DE G"

POR LA "U.C.T.H"



DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL



DR. SANG-PI YEO
DECANO DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS EXTRANJEROS



LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. HYUNG-TAEK WOO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS INTERNACIONALES